



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, venció en silencio el término concedido al actor a través de auto que data del 23 de octubre de 2023, para hacer claridad respecto de los titulares del derecho de dominio sobre los vehículos con placas **FOJ05G** y **FOJ48G**, al no especificar sobre cual de los dos ejecutados recae la propiedad de cada bien.

Calarcá, Quindío. 28 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-**002-2023-00282-00**

Interlocutorio. 2397

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ DEIVER MORALES
DEMANDADOS: CÉSAR ALFONSO MEZA ACEVEDO
DANIEL FELIPE HENAO SALGADO
AUTO: REQUIERE ARTÍCULO 317

En atención a la constancia secretarial, al no contar con la información necesaria y requerida al ejecutante en proveído del 23 de octubre de 2023, se tiene por **NEGADA** la solicitud de medidas previas elevada con la presentación de la demanda.

En consecuencia, ante la inexistencia de cautelas pendientes por decretar o practicar, se **REQUIERE** al demandante a fin de notificar a los ejecutados del mandamiento de pago proferido el día 23 de octubre de 2023, según lo ordenado en este, so pena decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 160 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **0f6dadf1550d822920dd40b992d68079a57f30ce27a40c0c95a0e602f8e1ec34**

Documento generado en 28/11/2023 01:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>